De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial apoyando como Enlace Territorial en las actividades relacionadas con la divulgación y desarrollo de la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para el Departamento del Cauca y sus municipios".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991, recoge un sentimiento descentralizador sentando las bases para profundizar en un proceso que ya se venía gestando en el país, en este sentido el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, participativa, pluralista. El fortalecimiento del proceso de descentralización en Colombia ha requerido el desarrollo de marcos institucionales, que permiten el fortalecimiento de la gestión territorial, reconociendo la diversidad regional y promoviendo un mejoramiento generalizado de las condiciones socioeconómicas de las entidades territoriales.

A raíz de la expedición de la Ley 1454 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones de ordenamiento Territorial"* será el parámetro legal para afianzar la descentralización como un modelo de gobierno local que facilite el cumplimiento de los fines del Estado. Se trata de una normativa que propicia la integración territorial para generar mayor competitividad e inversión estratégica de los recursos público en el nivel más próximo al ciudadano, promueve la participación ciudadana y defiende la unidad nacional, a la vez que mantiene la integralidad y autonomía territorial, facilitando el crecimiento socioeconómico equitativo en lo local.

El artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior*", establece el objetivo del Ministerio en los siguientes términos: *"(…) El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo (…)".* En Colombia, el enfoque regional requiere un ejercicio de articulación de la planificación entre el sector central y las entidades descentralizadas y el fortalecimiento de las relaciones Nación-Territorio. Esta coordinación de esfuerzos puede ser llevada a cabo por los llamados Sectores Administrativos, entendidos como una forma de organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional para garantizar la coherencia temática entre las distintas y evitar la duplicidad de esfuerzos.

Es importante mencionar que para el cumplimiento de los fines del Ministerio del Interior además de los mencionados anteriormente, la Ley 199 del 22 de junio de 1995, artículo 3 y 4, señalan: *"Artículo 3: Sector del Interior. El Sector del Interior está integrado por el Ministerio del Interior y las entidades que le estén adscritas y vinculadas. Artículo 4. Sistema Administrativo del Interior. Son niveles autónomos de colaboración del Sistema Administrativo del Interior las respectivas Secretarías de Gobierno o las demás unidades, organismos y dependencias administrativas, que ejerzan en las entidades territoriales, dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción, funciones afines a las encomendadas al sector interior. El Sistema Administrativo del interior está conformado por el sector interior y los niveles autónomos de colaboración antes mencionados. Quienes conforman el Sistema Administrativo del Interior colaborarán armónicamente entre sí, bajo los principios de coordinación, subsidiaridad y concurrencia, con el propósito de realizar los fines encomendados al Estado en las materias de su competencia (…)".*

En este mismo sentido, el artículo 2 del Decreto 565 de 2010 "*Por el cual se organiza el Sistema Administrativo del Interior y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"el Sistema Administrativo del Interior es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, programas e instituciones que proveen y promueven la coordinación y articulación de políticas regionales del sector interior al nivel nacional, con el fin de asegurar su correcta coherencia para las entidades territoriales".*

El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, impulsará la implementación de las políticas de descentralización y ordenamiento territorial a través de asistencias técnicas, capacitaciones y eventos de socialización con las entidades territoriales.

En aras de participar en el ejercicio de lineamientos de Descentralización y ordenamiento territorial, para lograr el objetivo del gobierno que inició periodo en 2019-2022, contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, se han definido los objetivos específicos que conducen a aumentar los índices territoriales en la implementación y seguimiento de las Políticas Públicas de descentralización y Ordenamiento Territorial, como son los de capacitar a las autoridades territoriales en el marco normativo jurídicos para su funcionamiento; brindar asistencia a las entidades territoriales en esquemas asociativos territoriales y Comisiones regionales de ordenamiento territorial (instrumentos contemplados en la Ley de Ordenamiento Territorial), acompañarlos en la gestión mediante eventos de socialización y en la armonización y adecuación normativa de las políticas públicas entre los niveles de gobierno teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de los territorios en un escenario de pos conflicto.

Para el logro del objetivo general en el cuatrienio es necesario desarrollar actividades que apunten al fortalecimiento de las capacidades de las autoridades territoriales teniendo en cuenta las diversas temáticas que impulsan la descentralización y el ordenamiento territorial.

El Decreto 2893 de 2011 recoge en su articulado los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior. En este sentido el artículo 18 del mismo Decreto asigna a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial entre sus funciones las siguientes:

*Asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política de descentralización política y administrativa, ordenamiento territorial, desarrollo institucional y gestión pública territorial, y propender por la aplicación de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad entre la Nación, los departamentos, distritos y municipios, según su capacidad administrativa y fiscal, de conformidad con los requerimientos efectuados por éstos.

* Promover el desarrollo endógeno territorial y social de las entidades territoriales que conduzca al fortalecimiento de los principios estructurales de la descentralización política y administrativa y al afianzamiento de la gobernabilidad.

*Promover la cooperación entre las entidades territoriales y la Nación, así como los procesos de desconcentración y delegación administrativa en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.

*Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en las materias de su competencia y en relación con el componente territorial.

* Velar por el adecuado cumplimiento y desarrollo de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las entidades territoriales y a las entidades administrativas de integración territorial.

* Promover y liderar mediante procesos de concertación, la definición precisa de competencias y límites de las entidades territoriales, cuando exista conflicto entre ellas, y recibir la información de deslinde de las entidades territoriales que le remita el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o quien haga sus veces.

* Proponer proyectos de ley y actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en materia de su competencia.

* Formular e implementar estrategias de desarrollo y competitividad territorial que atiendan la diversidad regional y articulen los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

* Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

Según las bases del **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022** ***"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*** el pacto **XVI.** ***"Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones.*** *Este pacto conecta territorios a partir de sus funcionalidades territoriales, promueve los esquemas regionales y subregionales y conecta gobiernos a través de esquemas de gobernanza multinivel y se asociatividad territorial"." (…) Por un lado, seguir potencializando las ciudades y aglomeraciones del sistema de ciudades como impulsadores del desarrollo territorial y, por otro, políticas que busquen conectar territorios y poblaciones de zonas intermedias y rurales cercanas a ciudades para acercarlos a mercados y a la infraestructura social y productiva, y en zonas rurales distantes aprovechar las potencialidades endógenas de estos territorios, especialmente en materia ambiental y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad".*[1]

(…) Las líneas anteriores definen las estrategias para un desarrollo territorial basado en el aprovechamiento de las potencialidades de las subregiones, los beneficios de la aglomeración de los vínculos urbano-rural, la conectividad de nodos dinamizadores y el fortalecimiento de esquemas asociativos. Materializar estas estrategias requiere continuar con el fortalecimiento de la descentralización tanto en el frente fiscal como en la gestión pública, teniendo como foco a las

[1]Departamento Nacional de Planeación (2019). *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".* Bogotá, D. C., p. 1092

entidades territoriales como unidad de análisis espacial más pequeña para la implementación de políticas públicas. Para lograr este propósito, es necesario que las responsabilidades de gasto se acompañen de una descentralización de ingresos que permita la financiación sostenible, no solo mediante asignación de transferencias desde el nivel central, sino a través del fortalecimiento de capacidades locales para generar recursos propios y ejecutarlos eficientemente. Como se mencionó en la línea anterior, el proceso de descentralización enfrenta retos en lo fiscal, los cuales se concentran en el fortalecimiento de capacidades acordes a las necesidades locales, de tal manera que promuevan mayor autonomía, productividad y eficiencia en el recaudo de ingresos locales y en los procesos de ejecución de la inversión, y con una asignación orientada a resultados (…)".

De esta forma, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, a través del proyecto de inversión "C-3702-1000-11 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL", pretende *"fortalecer en las entidades territoriales la creación de procesos asociativos, tales como, las regiones administrativas y de planificación, la conformación de las provincias administrativas y de planificación y la conformación de nuevas áreas metropolitanas, entre otros aspectos; así mismo, se pretende dar continuidad de actividades tendientes a lograr el fortalecimiento de competencias, la consolidación de la descentralización política y el desarrollo endógeno territorial y social; de conformidad con Ley 1454 de 2011 y sus decretos reglamentarios".*

Por tal motivo el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial apoya el fortalecimiento a la gestión territorial, la profundización de la descentralización y ordenamiento territorial consolidándolo como uno de los ejes de mayor avance en la gestión pública territorial.

Lo anterior, debido a que el Ministerio del Interior como encargado de establecer interrelaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, en cabeza de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, requiere contar con un profesional que apoye como Enlace Territorial en las actividades relacionadas con la divulgación y desarrollo de la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para el Departamento del Cauca y sus municipios. Lo anterior, dado a que el Ministerio del Interior es el ministerio de las regiones, un rol que se sustenta en la confianza mutua entre las regiones y el poder central, pero más aún entre los mandatarios y la ciudadanía, por tal razón se hace necesaria la contratación de un enlace territorial en cada uno de los Departamentos del país.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Contritución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabez de la mencionada Dirección.

Así las cosas, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial siguiendo los lineamientos brindados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente para el 2022, en el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para las actividades que adelante la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en el marco de sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: *"Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial apoyando como Enlace Territorial en las actividades relacionadas con la divulgación y desarrollo de la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para el Departamento del Cauca y sus municipios".*

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, así como las funciones asignadas por la Constitución y las leyes, el Ministerio del Interior específicamente en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial se requiere un profesional idóneo que apoye como Enlace Territorial en las actividades relacionadas con la divulgación y desarrollo de la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para el Departamento del Cauca y sus municipios.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la Dirección.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual debe cumplir con:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Especializado 2028-19	Título profesional y título de postgrado modalidad de Especialización	28 meses de experiencia profesional.	Titulo profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional.

2.1.3 VISITA NO OBLIGATORIA

No aplica

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2022.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento, serán en el Departamento del Cauca y sus municipios. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1. ESPECÍFICAS:

1. Apoyar al Ministerio del Interior a través del Viceministerio de Relaciones Políticas y de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en las diferentes actividades relacionadas con la divulgación y desarrollo de la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para el Departamento del Cauca y sus municipios.
2. Apoyar la gestión de los asuntos institucionales del Ministerio del Interior, con el fin de coordinar la articulación de las políticas públicas de la Nación – Territorio.
3. Apoyar en el seguimiento de los compromisos adquiridos y los resultados obtenidos en el Departamento del Cauca y sus municipios de los asuntos propios del Ministerio del Interior.
4. Apoyar en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con el Sistema Administrativo del Interior y en la elaboración de estrategias que permitan verificar la efectiva implementación de las políticas y programas del Ministerio del Interior en el nivel regional.
5. Apoyar la promoción y presentación de los programas y proyectos que requieran las entidades territoriales, para acceder a la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior.
6. Apoyar la convocatoria y organización de eventos, actividades, talleres, capacitaciones, seminarios, reuniones, entre otras que se presenten en el Departamento del Cauca y sus municipios.
7. Apoyar en la presentación de informes semanales correspondientes al desarrollo de actividades, en los cuales se informe el estado del Departamento y el impacto de las estrategias implementadas.
8. Brindar apoyo en los asuntos relacionados con descentralización y ordenamiento territorial en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de las entidades territoriales y las corporaciones públicas.
9. Apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes, requerimientos, consultas, derechos de petición, entre otros, formulados por entidades del orden nacional, territorial, corporaciones públicas, organismos de control, o ciudadanía en general, relacionados con la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para el Departamento del Cauca y sus municipios.
10. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega de este al supervisor del contrato en cumplimiento del mismo.

11. Las demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del mismo.

2.5.2 GENERALES: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato .17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 22. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal
6. Aprobar las garantías del contrato
7. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	NA
Concurso de Méritos	NA
Selección abreviada	NA
Contratación Directa	X

Justificación:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así *"(…) Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos*

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (…)".*

Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de: $44.226.000 M/L, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
12822	2022-01-07	$44.226.000	37-01-01-000	C-3702-1000-11-0-3702021-02	13

La suscrita, da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato. Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal C-3702-1000-11-0-3702021-02 y la iniciativa Fortalecer las entidades territoriales en el desarrollo de procesos asociativos y de la estrategia del Sistema Administrativo del Interior.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2022 se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19, que tiene una exigencia de requisitos consistente en: “Título Profesional y Título de Postgrado Modalidad Especialización con 28 meses de experiencia profesional”. En caso de no poseer título de postgrado en modalidad de especialización, la equivalencia se realizará con “Titulo profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional”.

Que mediante Resolución No. 0009 del 4 de enero de 2022 se adoptó la Tabla de Honorarios del Ministerio del Interior para la vigencia 2022, la cual contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado se encuentra establecido en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NIEVE PESOS ($7.400.389) M/L, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($7.371.000) M/L.

En todo caso, en el evento en que la contratista no preste sus servicios el mes completo, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará a la contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A). Un (01) primer pago sobre SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($7.371.000) M/L., incluidos los impuestos a que haya lugar, por los días efectivamente ejecutados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y hasta el último día de respectivo mes. B). Pagos mensuales de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($7.371.000) M/L., incluidos los impuestos a que haya lugar, por la

prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de el/la COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL Y BUEN GOBIERNO LOCAL o por quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente LA CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

Perfil requerido		**Perfil verificado**			
Estudios	Título profesional y Título de Postgrado modalidad especialización.	Administradora de Empresas, especialista en Marketing Estratégico.			
Experiencia	28 meses de experiencia profesional Equivalencia: Titulo profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional.	**Empresa**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**Tiempo**
		Ministerio del Interior	25/05/2021	23/11/2021	5 meses 29 días
		Municipio de Popayán	17/11/2020	31/12/2020	1 mes, 15 días
		Municipio de Popayán	05/03/2020	30/06/2020	3 meses, 26 días
		JPT Consulting & Services	01/03/2019	30/09/2019	7 meses
		PDET Alto Patia y Norte del Cauca	29/01/2018	29/05/2018	4 meses, 1 día
		Municipio de Popayán	01/01/2016	10/07/2017	18 meses, 10 días
		CAR	24/07/2015	23/12/2015	5 meses
		CAR	03/12/2014	03/03/2015	3 meses, 1 día
				TOTAL TIEMPO	**48 meses, 22 días**

5.2 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http:/colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo descrito en la Tabla 2 -Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. OBJETOS IGUALES

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio del Interior, se requiere contratar para la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial los siguientes servicios profesionales apoyando en las actividades relacionadas con la divulgación y desarrollo de la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para los 32 Departamentos del país, con el siguiente objeto:

"Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial apoyando como Enlace Territorial en

las actividades relacionadas con la divulgación y desarrollo de la Oferta Institucional del Sistema Administrativo del Interior para el Departamento del Cauca y sus municipios".

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" del Capítulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Atentamente,

YULY PAOLA MANOSALVA CARO
Directora de Gobierno y Gestión Territorial